GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los dias, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL.

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

N.° 1020.

ANO DE 1837.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mesa
Para Madrid	260	130	65	22
Para el Reino	3 60	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	

SABADO 16 DE SETIEMBRE.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenisimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

REALES DECRETOS.

Los nuevos Estados americanos de Venezuela y Montevideo, despues de haber manifestado sus descos de reconciliarse con España, las autoridades de aquellos paises han abierto sus puertos á los buques mercantes españoles. Y deseando Yo tambien corresponder por mi parte a tan amistosa determinacion, y restablecer la concordia y anteriores comunicaciones entre unos pueblos que deben mirarse como hermanos, he venido en decretar como Reina Gobernadora, a nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel 11, y oido mi Consejo de Ministros, que en lo sucesivo las embarcaciones mercantes de Venezuela y Montevideo sean admitidas como las de las naciones amigas en todos los puntos de la Península é islas adyacentes habilitados para el comercio extrangero, con sujecion a las leves y disposiciones vigentes respecto al mismo; reservandome hacer mas adelante extensiva esta medida a los puertos de las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas. Tendréislo entendido y dispondreis su cumplimiento.= Está rubricado de la Real mano.= En Palacio á 12 de Setiembre de 1837.= A D. Eusebio de Bardají y Azara.

Por Real orden expedida por el ministerio de vuestro cargo en 7 del que rige tuve a bien mandar que se adoptasen diferentes disposiciones encaminadas al restablecimiento de la igualdad en el pago de las clases activas y pasivas del Estado, cuyos haberes se satisfacen por las cajas de totales y de líquidos de la Hacienda pública. Exge la equidad que estas mismas reglas se generalicen respecto a las clases que dependen de los demas ministerios, porque entre ellas se advierte la propia desigualdad, y todas es justo que participen de idéntica suerte en la distribucion de los fondos del erario nacional. Por tanto he resuelto, como Reina Gobernadora, en nombre de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel 11:

1.º Que la escala establecida por la Real órden de 7 del actual para la igualación de las clases activas y pasivas en el cobro de sus haberes, se extienda á todas las que los tienen consignados sobre los presupuestos de los demas ministerios, exceptuando únicamente la clase activa militar.

Que la parte de haber cuyo pago se suspende por esecto de la escala referida, se abone a los interesados asi que llegue á realizarse la igualacion, y entonces sufran el descuento de la rebaja gradual sobre sueldos establecida en mi Real decreto de 19 de Setiembre de 1836.

Y 3.º Que al hacer la distribucion mensual de fondos se tenga presente un presupuesto que formaran los dores de los respectivos ministerios, demostrativo de la cantidad necesaria en cada uno para el pago de haberes personales con sujecion á la citada escala. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 15 de Setiembre de 1837.=A D. Pio Pita Pizarro

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Capitanía general de los reinos de Granada y Jaen.=Excelentisimo Sr.: El comandante general interino de la provincia de Jaen, coronel del provincial de Murcia, con fecha 29 de Agosto ultimo me dice lo que sigue: Excmo. Sr.: Por parte que he recibido del gefe de la columna que opera en Pontones y sus inmediaciones, he sabido que se le ha presentado á indulto el faccioso Francisco Agustin Alcalá, vecino de la Mata del Cuervo, que era uno de los que últimamente acompañaban al cabecilla Isidoro: igualmente he recibido parte en el dia de hoy de haber sido aprehendido en sierra de Segura por unos paisanos Manuel Gonzalez, cabo primero que fue del regimiento provincial de Murcia, y despues segundo de la faccion de Jamila, de cuyas resultas he mandado que al paisano se le mantenga en clase de detenido hasta averiguar sus antecedentes, y que al segundo, despues de recibirle la declaracion de costumbre, y de

prestarle los auxilios espirituales, se le pase por las armas en la villa de Segura, pueblo de su naturaleza.

Lo que me apresuro á poner en el superior conocimiento de V. E., tanto para su noticia cuanto para demostrar lo que he conseguido mejorar el espíritu público en la sierra de Segura. Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para conocimiento de S. M. la augusta Reina Gobernadora. Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 4 de Setiembre de 1837. = Excmo. Sr. = Juan Palarea. = Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Guerra.

Comandancia de armas de Talavera de la Reina. = Excino. senor: Acabo de tener parte oficial de haber batido el dia 11 en S. Pablo el capitan D. Andres Casamayor, comandante de la columna de Menasalvas con 90 caballos y 80 infantes, las facciones reunidas de Jara, Peco, Tercero y Felipe Muñoz; habiéndoles muerto en el campo 35 hombres todos lanceros, contando entre ellos dos capitanes, un ayudante de Jara, el gefe de estado mayor Solance, la flor de la faccion, sin contar otros que debieron morir por la infantería en lo áspero de la sierra, segun los rastros de sangre y vivo y acertado fuego de nuestra infantería. Se dejaron en el campo 27 caballos, armas, municiones y una porcion de efectos de todas clases.

Nuestra pérdida solo fue de un soldado de caballería, dos heridos y dos contusos, no habiéndoseles cogido mas caballos porque sueltos siguieron la direccion del enemigo, incluso el del soldado que nos mataron.

A la decision, al conocido valor de este benemérito oficial. á sus conocimientos militares, unidos al deseo de libertar este pais, donde tiene interes, debemos este dia de gloria para las armas de nuestra inoceute Reina. Pluguiera al cielo que todos estuviesen dotados de tales virtudes!

Dignese V. E. ponerlo en el soberano conocimiento de S. M. Dios guarde a V. E. muchos años. Talavera Setiembre 14 de 1837. Excmo. Sr. José María Gomez Llave. Excelen-

tísimo Sr. Ministro de la Guerra.

S. M. se ha servido resolver se den las gracias en su Real nombre al capitan D. Manuel Casamayor y demas individuos que batieron á los facciosos.

El general en gefe y capitan general del ejército y provin-cia de Cataluña con fecha 50 del próximo anterior dice: que la faccion compuesta de 40 hombres, á las órdenes del cabecilla Urbistondo, sitió a S. Juan de las Abadesas el dia 4, durando el asedio hasta el 26, que el gobernador de Gerona le hizo levantar: que durante la defensa de dicho punto, débilmente fortificado, y con la escasa guarnicion de 250 hombres entre Nacionales de Olot y provincial de Guadix, contrajeron los defensores un mérito extraordinario, pues nada les intimidó. los repetidos ataques de los rebeldes ni el fuego de cuatro piezas de artillería que batieron en brecha sus débiles muros, siendo el resultado, segun lo que manifiesta el comandante de armas Don Juan Carbo, haber causado al enemigo 40 muertos y mas de 200 heridos, sin que por nuestra parte haya ocurrido mas desgracias que las de un paisano muerto y seis heridos entre Nacionales y soldados de Guadix.

Añade dicho general en gefe, que convencido de la bizar-ría y heróico valor del mencionado D. Juan Carbó, comandante de armas y capitan de la Milicia nacional de Olot, á que no duda es debida tan obstinada defensa, le habia premiado declarándole capitan de cuerpos francos en uso de las facultades que le han sido concedidas por S. M. Tambien recomienda á los subalternos de Nacionales D. Ventura Corominas

y D. Pio Barrera.

S. M. se ha servido mandar se den las gracias en su Real nombre á todos los individuos que hicieron tan brillante delen sa en S. Juan de las Abadesas.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 4 de Setiembre.

El general de Rumigny, encargado de una mision cerca de la Reina de Inglaterra, debe hallarse en Londres al mismo tiempo que el conde de Matuschewitz, diplomático ruso, encargado tambien de una mision de su gobierno cerca del de Ingla-

Todas las noticias que hoy han venido de Italia presentan la marcha de las tropas austriacas a Roma y á las provincias de los estados romanos como cosa cierta y próxima.

Se ha fijado la coronacion del Emperador de Austria como Rey de Lombardía para el mes de Agosto del año próxi-

mo. El Emperador ha empeñado á los habitantes de Milan á que no hagan con este motivo gasto alguno, sino que empleen las cantidades destinadas á la celebracion de las fiestas en establecimientos de utilidad pública. Tan nobles consejos han tenido la mayor acogida y aprobacion en la poblacion lombarda.

José Bonaparte, conde de Survilliers, ha tomado en arriendo cerca de Lóndres y por mucho tiempo un magnifico domicilio. Tiene su casa sobre un pie el mas magnifico y suntuoso.

El Globe, periódico ministerial de Inglaterra, trata de fábulas ridículas los pormenores que ha dado el periódico frances le Commerce acerca de la reclamacion que hace el Rey de Hannover de las joyas de la corona de Inglaterra que pedia como pertenecientes al mismo por derecho de sucesion y segun las leyes del reino.

La Reina de Inglaterra tiene desempeñando cerca de su persona el empleo de caballerizo á una señorita hija de un oficial del 10 de husares muy diestra en la equitación y que maneja diariamente los caballos en que ha de montar S. M.

Cuando los refugiados polacos que debian ir á la fiesta de Polonia supieron que el gobierno frances había negado la licencia, determinaron en el mismo instante no presentarse en el teatro de la funcion. En el momento en que esta iba á principiar se presentó el subprefecto de Fontainebleau auxiliado de la gendarmeria, y mandó que se quitasen todos los preparativos. Todo se hizo con perfecto acuerdo por entrambas partes. (J. de Paris.)

PORTUGAL.

Lisboa 1.º de Setiembre.

El telégrafo de Santarem con fecha del 6 del corriente dice que el dia anterior se habian presentado al baron de Bomfim tres soldados de caballería equipados núm. 4, y entre ellos el teniente Ripado; que se habian desertado desde Gollega mas de 16 de la misma arma, estando todos contestes en asegurar que se entregarian los restantes en cuanto se les presentase nuestra

Por Real decreto se ha mandado establecer una linea telegráfica desde la plaza de Abrantes hasta la de Elvas en los puntos siguientes:

1.º En el Alto de S. Fagundes.

Rocal dos Pizos.

Sierra de S. Marcos.

Alto de S. Miguel. Cruz dos Calderciros.

Alto de Atalciao.

7.º Elvas. (Diario do Governo.)

ESPAÑA.

Santander 6 de Setiembre.

La faccion que al mando de Lugin y cuya fuerza hacen subir á 20 hombres, ocupó á Villacarriedo y Selaya el dia 5; se puso en movimiento á las cuatro de la tarde del siguiente dirigiéndose por Abionzo á Miera, en donde pernocti.

El comandante interino que con tres compañías de la Princesa quedó en observacion del enemigo y en combinacion con Castaneda en el puente de Solia, con noticia que tuvo del movimiento retrógrado de aquel, regresó ayer tarde á esta con la fuerza de su inmediato mando. Esta tarde lo han verificado asimismo las dos compañías de dicho cuerpo que se dirigieron para Santoña.

Castañeda hubo de retroceder á su primitivo punto con fuerza que trajo, porque se nos asegura que en Toranzo no existe ya ma; tropa que un corto destacamento en Ontaneda.

Una cuadrilla de 14 bandidos, de los muchos que aumentan el espanto, la devastación y la miseria de este pais, verdadero retrato de un cuerpo exánime, con sus continuas y violentas exacciones y latrocinios, acompañadas del terrorismo, y á veces de la muerte, cual si fuésemos salvajes, se han llevado en el dia de ayer preso al alcalde de Riotuerto, que probablemente sacrificarán á su furor, ó tendrán en rehenes mientras no apronte cierta cantidad.

Idem 8.

Se ha dicho que ayer llegó á Arredondo un batallon faccioso, cuyo objeto se ignora.

En la tarde de ayer hemos visto entrar en esta ciudad con una escolta de seis lanceros á los generales Latre y Tena. Luego hemos sabido sin poder averiguar el destino del primero, que el segundo pasa á S. Sebastian, con el encargo especial de acabar la reorganizacion de la legion inglesa, y realizado deberá esta trasladarse inmediatamente á lo interior de Castilla.

Esperamos por momentos en esta cuatro batallones de San ; Sebastian y uno de Bilbao, que viene á reforzar el ejército de

El general Mirasol, despues de haber publicado un estado demostrativo de los caudales que mientras ejerció el mando superior de las tropas en la línea de Hernani ingresaron y distribuyó á las mismas en vindicacion de los cargos que se le han hecho, hace dias se dirigió en un vapor á Santoña, segun unos, y segun otros á Portugalete.

Mequinenza 7 de Setiembre.

El sábado 2 del actual á las cuatro y media de la tarde se ejecutó la sentencia pronunciada contra José Rodez Ibaaz (alias) Chupeno, paisano, vecino de esta villa, y José Arjona, sargento 2.0, por crimen de conspiracion para entregar esta plaza al enemigo.

Ayer tarde se presentó en este punto un faccioso del batallon de Mora, procedente antes de los prisioneros del regimiento de Ceuta, que el rebelde Cabrera hizo en Burjasot (reino de Valencia); al presentarse manifesto que Llangostera con el batallon faccioso de Mora y dos mas de los de Cabrera con unos 500 caballos habian dormido en Villalba el 5 en la noche y el 6 pasando por Nonaspe se dirigian por el plano hácia el Ebro, sin saber su objeto; ello es que sobre las cinco de la tarde se supo ya estaban en el término y á vista de Mequinenza robando ganados, apresando trabajadores, cometiendo males á salvo, por la seguridad de no tener tropa que los persigay de llevar entre ellos á los que de Mequinenza son prácticos en el terreno y se huyeron de dos meses á esta parte. Salió una descubierta de la Milicia nacional con su capitan Soler, y no viendo á nadie se retiró á su puesto: á las nueve de la noche se tiraron cuatro á seis tiros por la parte del castillo, que basto para que toda la noche estuviese la tropa sobre las armas, sin dejar que desear la Milicia nacional benemérita de Mequinenza con su ayuntamiento, y por supuesto los muchos expatriados que residen en el pueblo: el gobernador estuvo tambien muy vigilante sin retirarse á su casa, hasta que lo verificaron los oficiales de la guarnicion á sus cuarteles. Hoy ya nada se dice de los facciosos; tal vez mas tarde se sepa algo.

Vitoria 8 de Setiembre.

La captura de D. Valentin Verástegui, lograda por el bizarro comandante D. Martin Zurbano, ha llenado de júbilo á esta poblacion. La crueldad y tiranía que por luengos años habia hecho pesar este bajá, este tigre, sobre la provincia que gimió bajo su férreo despotismo bajo su arbitraria soberanta, y los incalculables males que ha originado la traidora rebelion de este célebre faccioso, justifican sobradamente el contento de los leales habitantes del vecindario y de toda la provincia ala-

Por aqui no ocurre otra novedad que haberse trasladado el 5 desde Alegria á Ozaeta el primer batallon alavés y el escuadron á un pueblo inmediato: esta mañana permanecian aun alli. El segundo sigue guarneciendo á Peñacerrada.

Zaragoza 9 de Setiembre.

El comandante de armas de Cariñena con fecha 7 del actual, en oficio recibido á las dies de la noche, dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Ayer mañana se me presentaron en esta el teniente del regimiento de caballería, 4.º de ligeros, D. Ramon Muñino, y de igual clase graduado de infantería del Príncipe, 3.º de linea, D. José María Fierro, los que, aunque heridos y con muchas penalidades, pudieron conseguir fugarse del depósito que hay en el Villar de los Navarros; é informado por estos de los pormenores de dicho depósito, é inspirado por la humanidad, y sin esperar la contestacion de V. E. á mi comunicacion que sobre el particular le tenia hecha, no vacilé en mi salida para aquel punto á auxiliar á los infelices que se hallaban en él. A las once y media de la noche emprendi mi marcha, acompañado del sargento primero de Nacionales de caballeria de esta villa D. Benito Arcillero y los individuos de la misma arma Mariano Gutierrez y Manuel de Gracia, los que como prácticos en el terreno se me presentaron voluntariamente á este servicio, y de los Sres. oficiales que de diferentes cuerpos se encuentran en esta, teniente coronel graduado Don Antonio Martinez de Lacuesta; capitan D. José Tejeiro; teniente D. José Gonzalez; subteniente D. José Martinez, y subteniente ayudante de esta plaza D. Martin Darasa, del regimiento Almansa, 18 de línea; capitan D. Antonio Surera, del regimiento del Principe; capitan D. Cosme Maestre, y el subteniente D. Joaquin Rodriguez Espina, del 6.º ligero de infanteria, con 120 hombres de dichas partidas y 130 del priallon fusileros de Aragon, de la guarnicion de esta plaza, los que, á pesar de que se decia que el cabecilla Aznar andaba por el comun de Huesa, y lo que se confirmó á mi paso por Herrera, anadiendo que aquella noche habia pernoctado en Huesa con 500 hombres, habiéndose dirigido á Letux.

Esto no obstante, consiados en el valor de los bravos que me acompañaban seguisin descanso alguno mi movimiento. Habiendo llegado al Villar á las siete de la mañana, é informado á su entrada por un paisano de que solo existian en él los heridos y enfermos, no obstante dispuse se circunvalase el pueblo por los fusileros, entrando yo con la fuerza restante en el. Inmediatamente requeri al alcalde, cirujano y médico, para que bajo la mas estrecha responsabilidad me manifestasen todos los heridos y enfermos que tenian á su cargo, lo que hicieron de 25 de nuestras tropas, 4 oficiales y 30 facciosos. Hecho cargo de la disposicion de estos, dispuse quedasen en aquel punto tan solo aquellos que de haberlos movido era seguro su fallecimiento, habiendo traido hasta en camillas los restantes á esta, como verá V. E. por las adjuntas relaciones que tengo el honor de acompañarle, habiendo ocupado ademas 21 sábanas, aunque deterioradas, de las que tenian traidas de los pueblos, y las que he destinado al hospital de esta plaza; una jaca de uno de los osiciales facciosos y un fusil español, y á mi paso por Herrera de regreso ocupé igualmente tres caballos de talla y un macho que parece de brigada, heridos, que regularmente quedarán inútiles; seis cajones medios de cartuchos deshechos, tambien inutiles; y una caja de regimiento con una porcion de balas. Esta jornada, Sr. Excmo., la considero de algun interes á favor de los que me acompañaron, atendiendo, ya la rapidez de ella en medio de una noche lugubre, y que reinaba un cierzo frio por

el terreno mas escarpado de las sierras que atravesamos por no tocar pueblo alguno, á excepcion de Herrera, ya por el valor que todos manifestaban creyendo chocar con el enemigo, y ansiando chocar con él, ya tambien por el auxilio y humanidad que todas las clases á porsia prodigaban á los heridos en el tránsito, ya por el reánimo de los pueblos en ver la salida de esta guarnicion y la leccion que los enemigos han tenido en el trato que se les ha hecho como hermanos, dándoles á entender la moralidad que distingue á los soldados de la libertad. Número de heridos y enfermos de las tropas constitucionales conducidos del Villar de los Navarros á la plaza de Cariñena: consiste en 20 individuos de la clase de tropa; y los pertenecientes á la faccion en 2 oficiales, y 19 entre sargentos, cabos y soldados.

Idem 10.

Cpitania general de Aragon.=Plana mayor.=Seccion central.=El coronel D. Baltasar Torres, comandante de la columna móvil de la provincia de Teruel y Daroca, con fecha 30 de Agosto último dice al Sr. brigadier, segundo cabo de este reino, lo siguiente:

Al Sr. gobernador militar de Teruel digo en este dia lo que

Por los oficios que le he dirigido desde mi última salida de esa, se habrá enterado circunstanciadamente V. S. de los movimientos verificados para el mejor desempeño de la comision que me está encomendada, asi como del interes y deseos con que se halla animada esta columna en hacer la persecucion activa á la partida de facciosos del cura del Villar del Saz que tiene atemorizados los pueblos de este partido, y cuya fuerza es de 50 infantes y 12 caballos.

En vista, pues, de esto, me hallaba en el Villar del Cobo la noche del 27, y al amanecer del dia siguiente emprendí la marcha para la venta de Fuente García, adonde inquirí estaba la faccion mencionada; mas como esta se hubiese salido a noche anterior hácia Gualaviar, fui tomando noticias de la marcha acelerando mi movimiento, y al llegar un poco antes á la Vega del Tajo, dispuse pasasen á vanguardia 30 cazadores del provincial de Ciudad-Real con igual número de fusileros de la compañía suelta de este reino, y los 20 caballos de lanceros voluntarios y de carabineros de la Hacienda, al mando aquellos del teniente D. Julian Frias, y estos al de igual clase D. Alejandro Marquines, quienes con la mayor velocidad se dirigieron al citado pueblo de Gualaviar, y á su aproximacion fueron divisados de los enemigos, los que tirándose por nuestra izquierda se dispersaron al momento por aquellos elevados como escarpados cerros, casi inexpugnables, al paso que yo, siguiendo dicho movimiento con la fuerza restante crucé el llano oblicuando, y desplegue una guerrilla bastante extensa á mi derecha, á la subida del monte que apoyase la izquierda de la vanguardia, hasta que á la cumbre de aquel se me incorporó la citada guerrilla, desde cuyo punto observaba la direccion de mi vanguardia, y despues de una legua de recorrer por las crestas de los cerros descendí al camino con el fin de aguardar en el la reunion de la fuerza, trasladándome al pueblo mencionado para dar un descanso á la tropa, y esperar al mismo tiempo que el cabo primero de carabineros, Antonio Carcía, con siete individuos de su cuerpo se me incorporase por haber perseguido con el mayor ardor á unos cuantos de los facciosos que tomaron por la parte de Griegos.

El fruto pues de esta tan activa como penosa persecucion, ha sido matarles tres hombres, cogerles un caballo, tres fusiles, un trabuco, un retaco, varias ropas usadas, como camisas, pantalones, mantas, morrales, alpargatas y otros enseres; habiéndose pasado dos del arma de infanteria que me han dicho ser prisioneros procedentes del ejército.

Todo lo que he creido deber manifestar á V. S. para su inteligencia, satisfaccion y demas efectos que estime convenien-tes. Y lo trascribo á V. S. con igual objeto.

Gobierno político de la provincia de Zaragoza.=El Sr. gefe político de la provincia de Teruel me comunica con fecha 5 del actual, que sabe por diversos conductos, aunque no de oficio, que las avanzadas del ejército mandado por el Exemo. Sr. Don Marcelino Oráa se tirotearon la tarde del 3 con la retaguardia del Pretendiente cerca de Orihuela del Tremedal: que en la manana del 4 desde muy temprano principió de nuevo el fuego hasta las diez de la misma segun unos, y hasta las cuatro de la tarde segun relacion de otros; y que á las dos de la mañana del mismo dia salió de Pozondon hácia Orihuela con su ejército el Excmo. Sr. conde de Luchana. Lo que manifiesto al público para su inteligencia. Zaragoza 8 de Setiembre de 1837. El G. P.=Francisco Moreno. (D. C. de Z.)

CORTES

Sesion del dia 15 de Setiembre.

Se abrió á la una menos cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se mandaron repartir y archivar 300 ejemplares que de orden de S. M. remitia el Excmo. Sr. Secretario dei Despacho de Hacienda de los estados formados por el tribunal mayor de Cuentas desde 26 de Setiembre del año próximo pasado hasta el 24 de Julio último.

Se mando pasar à las comisiones de Poderes y Legislacion reunidas una comunicacion del Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia en que participa haberse dignado S. M. nombrar ministro de la audiencia de Aibacete al Sr. D. Jaime Monterde, actual Diputado á Córtes.

Las Córtes quedaron enteradas de otra comunicacion del Sr. Secre tario del Despacho de Estado, en que manifiesta que el único Diputado que resulta haber sido condecorado por la secretaría de su cargo ha sido el Sr. D. Juan Ramon Arana, á quien se dignó S. M. conceder la gran cruz supernumeraria de Cárlos III por los servicios que prestó en el pri mer sitio de Bilbao en 1835.

Se mandó pasar á la comision de Estado un oficio del Sr. Secretario del Despacho de dicho ramo, acompañando un decreto de S. M. por el cual se determina sean admitidos en nuestros puertos los buques con bandera de los estados americanos de Venezuela y Montevideo.

A la comision de Poderes y Legislacion un oficio del Sr. Secretario de Gracia y Justicia, trasladando otro del Sr. mayordomo mayor de S. M., en que con arreglo á la proposicion del Sr. Huelves manifiesta no haberse concedido por la mayordomía mayor de su cargo empleo ni condecuracion á ningun Sr. Diputado.

Se mandó pasar con urgencia á la comision de Poderes un oficio del Exemo. Sr. conde de Luchana en que manifiesta que habiéndole traido á esta capital los sucesos de la guerra, y deseando dar una prueba de su adhes on a la Constitucion de 1837, ruega al Congreso se sirva tener presentes sus dessos de pressar el juramento en el seno de las Córtes como Diputado elegido por la provincia de Logrono, no obstante no poder presentar sus poderes por habérselos dejado en su casa, aunque el notorio fue elegido Diputado per la misma provincia al mismo tiempo

que los Sres. Sonta Cruz y O ózaga. El Sr. SANTA CRUZ expuso que el Sr. conde de Luchana le habia

manifestado que en el dia de hoy tenia ánimo de venir al Congress manifestado que en es der un my tenna animo de rener as Congress la comision de Poderes estaba conforme con lo que exponir en su obligio mas que esta mañana le había mandado llamar para decirie acababa de Cobiorno nues salir al momento de aradas de comisiones que se su comisiones que se mas que esta mañana le habia manuado namar para decirre acababa recibir una órden del Gobierno para salir al momento de Madrid, y qu si le era posible aprovechar un cuarto de hora, vendria á tener estas

Las Córtes quedaron enteradas de un oficio del Sr. D. Vicente He rera en que manifiesta hallarse ocupado por el Gobierno en la fortigicacion de la plaza, por cuya causa no le es posible asistir al Congresso.

cacion de la plaza, por cuya causa no le es posible asistir al Congreso. Se leyó un oficio del Sr. Santonja, pidiendo un mes de próroga de la licencia que se le tiene concedida, á lo que no se accedió. Se leyó, y pasó á la comision de Negocios eclesiásticos, una exposicion del ayuntamiento de Leon, reiterando otra en que pide se conserve la colegiata de aquella ciudad, ó que en su defecto se agregue a

Se leyeron y aprobaron varios dictámenes.

Se leyeron y aprobaron varios dictamenes. Se leyó asimismo, y se mandó dejarlo sobre la mesa para discutirlo sin falta mañana, un dictamen de la comision especial de Moneda sobre la libre introduccion de la de las que fueron nuestras posesiones ultra.

inas. Se leyó tambien un dictámen de la comision de Diputaciones pro-Se leyó tambien un dictamen de la comision de Deputaciones pro-vinciales sobre una exposicion del ayuntamiento de Orihuela, en que haciendo los concejales dimision de sus cargos representaban no habe podido llevar à efecto algunas de las disposiciones de la circular de 24 de Setiembre del año pasado, opinando dicha comision que no debia admitirse la dimision de estos concejales, y que aquella circular pasase al Gobierno para hacer en ella las modificaciones necesarias.

El Sr. OSCA dijo que siendo Orihuela una ciudad populosa, era un escándalo que hubiese dejado entrar á los facciosos; y que asi habia estado bien dispuesto el imponer á los concejales, con arregio á la circular de Setiembre, la obligacion que les habia impuesto el gese político de la provincia.

de la provincia.

El Sr. ARMENDARIZ contestó que algunas de las disposiciones de dicha circular eran inaplicables y perjudiciales á nuestra causa; que los individuos del ayuntamiento de Oribuela se habían portado bien y prodido manas de dar el dictamento de dictamento de de la contra de de la contra del contra de la contra del la contra de la contra de la contra del la que asi la comision no había podido menos de dar el dictamen que daba con arreglo á los principios de justicia, sin que esto obstase á que un general 6 autoridad cualquiera, en casos determinados, tomase las providencias particulares que creyese necesarias.

Se suspendió esta discusion. La comision de Poderes, en vista de la exposicion del conde de Luchana, Diputado electo por la provincia de Logroño, es de opinion que S. S. puede ser admitido á prestar el juramento, bajo la protesta de presentar sus poderes à la mayor brevedad.

Entraron à jurar dos Sres. Diputados que estaban ausentes con li-

Continuando la discusion sobre el art. 2.º del dictámen de la comi-Continuando la discusion sobre el art. 2.º del dictamen de la comision de libertad de imprenta, hizo algunas observaciones sobre el mismo el Sr. Gomez Acebo; y despues de declarar el punto suficientemente discutido, se puso á votacion, y fue aprobado.

Se leyó el art. 3.º

El Sr. CASTRO manifestó que habiendo habido una pequeña diversidad de la comision sobre la cunta en que debe residir la responsable.

gencia en la comision sobre la cuota en que debe residir la responsabi-lidad de los editores, y haber convenido la mayor parte de sus individuos en que fuese la cantidad de 400 rs., no había que rido, aunque le parecia excesiva, formar un voto particular, y que lo hacía presente para que las Cortes sin perjuicio de esto aprueben este artículo y lo de-

mas que hacen relacion al mismo asunto. El Sr. GOMEZ ACEBO dijo que tenia que hacer igual manifestacion

El Sr. GOMEZ ACEBO dijo que tema que nacer igual maunestacion que el Sr. Castro, con la diferencia de que la cantidad que a este le parecia excesiva a él se le figuraba corta.

El Sr. VICEPRESIDENTE advirtió al Sr. Acebo que podria continuar despues de votarse el art. 1.º del dictamen de la comision de Hacienda sobre la plata de las iglesias, pues que estaban presentes 123 Sres. Diputados, y se iba á proceder á esta votacion para que no sucediese lo que

En seguida se procedió á la votacion de este artículo, que fue nominal, y quedó aprobado por 83 votos contra 45 del total de 128 señores presentes, En seguida se leveron y aprobaron sin discusion los artícu-los 2.°, 3.° y 4.°, y la medida 2.° en sus dos partes.

los a.º, 3.º y 4.º, y la medida 2.º en sus dos partes.

El Sr. VICEPRESIDENTE dijo que habiendo sido nominal la primera votacion, hacia presente, para satisfaccion de los interesados, que habian avisado hallarse enfermos los Sres. Saravia, Lujan, Gomez (Don Joaquin, Seoane, Roviralta, Argüeiles, Ortega, Cañabate y Roda, y ausente por asuntos del servicio de la Milicia nacional el Sr. Cardero.

Habiendo manifestado el Sr. Gomez Acebo que tenía que hacer una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda, y que por no molestarle otra vez pasaria á hacerla si el Sr. Vicepresidente lo permitia; este manifestó que la mesa no lo podia consentir sin saber el objeto, y despues de un ligero altercado entre estos des señores convino el primero en que se acerro altercado entre estos das señores convino el primero en que se acer-caria á la mesa para manifestar el objeto de su pregunta.

Habiéndose procedido à continuar la discusion del art. 3.º del dictámen de la comision de libertad de imprenta, dijo
El Sr. GOMEZ ACEBO que habia pedido la palabra en vista de lo que habia hecho el Sr. Castro para manifestar que su opinion era la de que la cantidad propuesta por S. S. era muy pequeña, y que en su concepto debia ser la de 500 rs. El Sr. PASCUAL: Seré brevísimo en las observaciones que pienso

hacer al artículo; en él se dice que para ser editor responsable se ne-cesita una garantía que consiste en tener una riqueza señalada, y para mí la garantía que consiste en dinero no puede poner un coto á los abusos de la libertad de imprenta, particularmente en las circunstancias presentes. Si esto es así, como me parece que podré demostrarlo ¿que necesidad hay de establecer una línea de division mucho mas marcada que la que ya tenemos establecida en la ley de libertad de imprenta? qué necesidad hay de fomentar una aristocracia de dinero mucho mas perniciosa que la de sangre contra quien el pueblo inocente y virtuoso ha chocado por espacio de tantos años?

Que las garantías que consisten en el dinero no son capaces de re-

frenar los abusos de la libertad de imprenta, me parece claro, señores; los partidos se encuentran en el dia, se han encontrado y probablemen te se encontrarán mucho tiempo enconados; la prensa es su órgano y el calor de los partidos es seguro que no lo reprimirá el dar una cantidad dada ó determinada; no son los editores seguramente los que la pagan, no; ellos no son mas que los agentes del partido á quien sirven; y por consiguiente no me parece suficiente la pena pecuniaria para el delito cometido, no es necesario que sea otra pena; es necesario, preciso, que la sufran los hombres que cometan el crimen en el acto abrume; en una palabra, que sean penas aflictivas, no pecunarias, sino que caiga sobre ellos con todo rigor la espada de la ley.

Estado camina n so el dia en que queramos remediar los males que nos afligen y no podamos hacerio; esto solo se consigue con leyes penales que caigan sobre los que sean capaces de infringir la ley, no con las pecunarias y asi la garantía que se exige por el art. 3.º es quimérica y ademas estables una línea de division entre la riqueza y la pobreza, y que nosotros no debemos establecer sino la del vicio y la virtud, el mérito y desmé-

Estos son los fundamentos que me han movido; y espero que la co-mision, haciéndose cargo de estas razones, se servirá modificar el arti-culo y presentarlo á la deliberación de las Córtes.

El Sr. MON: La comision acaba de sufrir dos derrotas en la manifestacion de los Sres. Castro y Gomez Acebo, aunque esta ditima no sea tan sensible; la mayoría estableció la cuota de 400 rs. como término medio, y que podria conciliar las opiniones de estos dos señores, para las que no sé en qué datos estadísticos se fundan para decir qu es mucho, y que es poco; mas adelante me haré cargo de esto, pasaudo ahora á contestar al Sr. Pascual.

Los argumentos presentados por S. S. tienen mucho peso en los Gobierpos representativos. Se trata de saber si se ha de exigir garantia á los editores en las de la pena que acompaña á la persona: esta es una teoría muy delicada, y que envuelve mucha trascendencia. En los Gobiernos representativos la imprenta periódica se conoce como un poder político, y esta es la primera consideracion. A que quisiera viniesen a parar las ideas de los Sres. Diputados que impugnan el dictámen; no con la consideración de la una mera industria la publicación de un periódico, no, y prueba de ello es que ha causado los males que nosotros tratamos de evitar.

En los Gobiernos representativos á todos los poderes del Estado se les exigen garantías; ¿ y porqué no se le han de exigir á este?; por qué cuando á la corona se la exige que no sea obedecida ninguna de sus órdenes sin estar firmada no una mainistra example. denes sin estar firmada por un Ministro responsable, cuando nosotros somos un centinela avanzada observando todos sus actos y cuando á no-sotros mismos se nos exigen en la ley de los electores, al poder judicial en la carrera que han de seguir los que se dedican á la magistratura an-

tes de ejerceria; por qué pues no se les ha de exigir á los periódicos?

Ha dicho el Sr. Pascual que se trata de establecer una aristocracia; y tanto por el efecto que esto pueda producir en esta asamblea, en el pueblo y en toda la nacion que manana leerá el discurso de S. S., digo que en todos los Gobiernos del mundo existe esta aristocracia, en este

missao Congreso, pues que se ha visto muy pocos dias hace á un Sr. Dimisma Cougleso, puca que so de visco muy pocos cas nace a un Sr. Di-putado jóven ceder la palabra á otro anciano, y esto no porque fuese un putado jóven ceder la palabraria, por cino porque fuese un putado joven ceuer la panadra a otto anciano, y esto no porque fuese un obsequio de amistad ó galanteria, no, sino porque el jóven crela y con-faba en la aristocracia del saber y la experiencia: y creia que mejor que faba besi esta Sr. Dinutado: en fin señosca la neterial. faba en la aristociacia del sasci y la experiencia: y creta que mejor que el lo haria este Sr. Diputado; en fin, señores la naturaleza misma, esos arboles, esos montes nos enseñan que existe en ella la aristocracia.

La comision quisiera desterrar de esta legislacion como de todas las demas las leyes penales; pero es preciso no confundirlas con lo que es demas las leyes penales, pero es preciso no confundirlas con lo que es la garantía que la misma propone: en asunto tan delicado debemos de seguir el ejemplo de las naciones mas adelantadas en la carrera de la li-pertau, , pasado, despues de su revolucion de Julio quiso rebalas vicinicada de la garantía, y á pesar de todos los deseos de su Rey ciupresta cuota de la gambola, y a pesar de codos los deseos de su Rey Clu-dadano y demas no se pasaron tres años sin que se exigiese un capital de 10 francos; ¿y que conexion tiene esto con lo que la comision pro-

pone?

Se dice que es muy elevada la cuota de 400 rs. vellon de contribuclon; pero esto es infundado, puesto que todas las clases laboriosas pagan aun mas que esta cuota, y basta examinar las listas electorales de
año pasado para convencerse de ello, y de que de modo alguno se trata
de crear ninguna especie de aristocracia, como alguno ha dicho. En ditos listas consta que pagan cuota mayor de 500 rs. vellon mas de 1200 chas listas consta que pagan cuota mayor de 500 rs. vellon mas de 1200 individuos; y como los datos estadísticos necesitan, cuando se forman de priesa, rectificarse, resultó de esta operacion que subieron a 1700 de priesa, recinitario, resoluta de esta operación que subjeron a 1750 los individoos que pagaban mas de 500 rs. La comision ba calculado en vista de esto que hay mas de 2500 habitantes de Madrid que pagan los vista de cato que hay mas de 2500 habitantes de mauria que pagan los 400 rs. de cuota que designa, y seguramente que no pueda decirse que se trata de circunscribir a unos cuantos el derecho de imprimir, cuando se reconocen mas de 2500 en esta sola provincia, por poder ser editores. Hay mas: en esa misma Francia é Inglaterra que se citan no se ejerce esa facultad sin restricciones: en la primera no solo las tienen los edito-res, sino hasta los impresores, pues nadie puede establecer imprenta si no paga cierta cuota: esta disposicion es una ley del tiempo del imperio, ley que no ha sido derogada. En Inglaterra tardo mucho tiempo en verse libre la imprenta de l'as trabas que tenia, y por mas de 80 años, aun despues de concluida la revolucion, estaba sujeta á muchas restric-

Impugnado lo dicho por el Sr. Pascual, paso á decir dos palabras respecto del Sr. Castro. S. S. dice que en las demas provincias no habrá quien pueda ser editor, sino muy pocas personas; pero no es exacto, pues en los censos electorales ya citados resulta que en la provincia de pues en los caracteres en la de Granada 300, en la de Sevilla 500, vasi à este tenor. De consiguiente creo que deben quedar desvanecidos todos los escrúpulos, mediante à que la comision, como se ve, no ha tratado mas que de buscar garantías; pero de ningun modo crear una aristocracia, ni poner trabas á la expresion de los pensamientos.

Los Sres. Pascual y Mon rectificaron varios hechos. El Sr. HEROS opinó que debia fijarse la misma cuota que en la ley electoral para dar homogeneidad a ambas bases, y ademas que en las provincias Vascongadas se hiciese la excepcion análoga por identidad

El Sr. CASTRO, como de la comision, contestó, que mediante á ser ley provisional y de circunstancias, no era necesario alterarla en algunos puntos, porque se dilataria demasiado, pudiéndose reservar aquellos para cuando se formase una ley general, completa y permanente, en cuyo caso deberian tenerse presentes las observaciones he-chas por el Sr. preopinante y otras muchas.

Entró despues en contestar al Sr. Mon, insistiendo en que era muy alta la cuota prefijada por la comision, puesto que del número de individuos que había citado S. S., no todos, sino muy pocos, serian los que se dedicasen al ejercicio de que se trataba, por lo cual era preciso

Expuso que ademas no era tan considerable la diferencia de 400 á 200 rs. que hiciese temer mas propension à abusar, por lo cual se congoo rs. que inclese temer mas propension à abusar, por lo cual se con-seguian los dos objetos de que hubiese mas extension, y diesen los in-dividuos las garantías necesarias con fijar dicha cuota. El Sr. MON contestó que la comision dejaba al arbitrio de las Cór-tes fijar la cuota, y rectificó varios hechos. Sin mas discusion se aprobó el art. 3.º

Los arts. 4.º y 5.º fueron aprobados sin discusion. Leido el 6.º quedó retirado por la comision en virtud de una obser-

vacion hecha por el Sr. Vila sobre que se aumentase el número de ju-rados mediante la facultad de recusarlos.

Leido el 6.º tomó la palabra el Sr. Aillon, quien impugnó el articulo, expresando que el voto secreto destruia todas las garantías protectoras del acusado, puesto que asi como en la legislación existente antes del jurado, los jueces que eran de hecho y de derecho tenian precision de seguir escrupulos simamente las fórmulas precentas en toleyes, siendo estas fórmulas y trámites las garantías necesarias en to-da sociedad y en toda clase de juicios, del mismo modo establecido el jurado, cuyo principio era que el presunto ó verdadero reo fuese juz-gado por sus iguales, los jurados no tenian mas norma que su conciencia, y la única garantía para con respecto á aquella era la publicidad del julcio, incurriendo en una responsabilidad moral, así como los jueces de derecho incurrian antes en una responsabilidad legal. Explanó el orador sus observaciones con varios ejemplos y raciocinios, concluyendo con ngar á la comision retirase este artículo y conservase la garantía de que habia habiado.

El Sr. SANTAELLA impugnó las observaciones hechas por el señor preopinante contra el artículo, y manifestó los motivos que la comi-sion habia tenido para presentarlo en los términos que se hallaba redactado, concluyendo con pedir à las Cortes suspendiesen la discusion de este artículo, procediéndose à la del 8.º, hasta que por la comision se presentasen tres artículos nuevamente redactados.

Los Sres. Aillon y Santaella rectifican mutuamente varios hechos. Se suspendió esta discusion.

Se suspendió esta discusion.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda una adicion del Sr. Tatancon sobre el dictámen para la enagenacion de la plata de las iglesias.

Se leyó una proposicion de los Sres. Olózaga y Sta. Cruz para que las Córtes se sirvan autorizar al Gobierno pueda premiar los servicios. de D. Martin Zurbano, concediéndole una finca de bienes nacionales, cuyo valor no exceda de 4000 rs., con la condicion de que esta se halle

situada en territorio rebelde.

Despues de unas ligeras observaciones del Sr. Olózaga en apoyo de dicha proposicion, se declaró comprendida en el artículo 100 del regla-mento, y admitida á discusion paso á la comision de Crédito público. Se leyo otra de los Sres. Cabrera de Nevares, Osca y Sereix pidiendo que por renuncia del Sr. Bertran de Lis se llame al suplente, y se le

Permitar lomar asiento en el Congreso con protesta de presentar sus poderes tan pronto como se los remitan de Valencia. mando constar en el acta el voto del Sr. Alcoris

aprobación de los artículos sobre libertad de imprenta.
El Sr. PRESIDENTE señaló los asuntos para la sesion de mañana, y

levanto la de hoy a las cuatro y media.

Madrid 15 de Setiembre.

Segun comunicacion del alcalde de Almorguera, fecha 11 del actual, las facciones de Cabrera y demas reunidas pasaron el Tajo por la barca de Fuentiduena, habiéndose llevado de Tarancon tres individuos de la junta gubernativa hasta que hiciesen efectivos 1500 rs. que impusieron de contribucion al

El Pretendiente pernoctó el 10 en Villar de Cañas, y en Montalvo el grueso de la faccion, recorriendo algunas partidas los pueblos de Villarejo, Villar de Saz y Palomares, quemando la casa de D. Juan Fernandez y cuantos carros han hallado en Montalvo, llevándose 40 pares de mulas, habiendo dejado a los vecinos de este dicho pueblo en tal miseria, que iban á Palomares pidiendo pan para alimentarse. (Patriota.)

Parece que el Gobierno ha suministrado á las tropas que entraron antes de ayer en Madrid dos millones de reales en efectivo; y que trata de repartir pantalones de paño á los soldados que los tienen solo de lienzo. (Español.)

Tenemos entendido que la primera compañía del tercer batallon de la Milicia nacional de Madrid, al recibir su haber del tiempo que ha pasado sobre las armas, resolvió cederlo á beneficio de los soldados heridos en la accion de las Rozas y en

las escaramuzas de estos ultimos dias. Con efecto, los oficiales | en frenesi. Un grito general, acompañado hartas veces de amede dicha companía se presentaron en el hospital y repartieron la cantidad de 600 reales, dando 60 á cada uno de los soldados heridos en los cerros de Vallecas, y 20 á los del combate de las Rozas. (Id.)

Se asegura que en Pozuelo de Aravaca ha ocurrido una insurreccion carlista en la que han tomado parte algunos vecinos; de resultas de este suceso parece que fueron rechazados á balazos los Nacionales que habiendo acudido á la defensa de Madrid se volvian á sus casas. (Id.)

Se nos ha dicho por persona digna de todo crédito que antes de ayer y ayer se han presentado en las puertas de esta corte algunos desertores de la faccion solicitando pertenecer á nuestras tropas. (Id.)

Tenemos entendido que el brigadier Narvaez debe llegar de un dia á otro á Madrid, de donde saldrá inmediatamente para su nuevo destino. (Id.)

Destinado un piquete de la primera compañía del segundo escuadron de la Milicia nacional de esta corte, mandado por el Sr. general Serrano, al servicio de patrullas y demas á las inmediaciones del cuartel de Guardias de Corps, fueron recibidos los Milicianos por los caballeros Guardias con las mayores muestras de aprecio, y se comportaron como si fueran todos unos con la union mas cordial y perfecta, segun era de desear en tales circunstancias. Esperamos que no se olvidará este hecho, que honra mucho á unos y á otros, y jojalá sea el anuncio de la perfecta union que el interes comun aconseja entre todos los amantes de la justa causa! (Eco del C.)

En la Estafeta de hoy se lee lo siguiente:

Nuestro corresponsal de Galicia desde Sigueiro con fecha 8 nos dice entre otras cosas lo siguiente:

Uno de estos dias fue batida y dispersada la faccion del cabecilla Ramos en número de 60 caballos por una columna del provincial de Lugo de 60 infantes mandados por el teniente D. Ramon Camino y el subteniente D. Manuel Osorio, que despues de una larga persecucion lograron dar alcance á los enemigos causándoles bastantes heridos y cogiendoles varios efec-

tos de guerra. El dia 7 por la noche fue atacado el cabecilla Carril con pérdida de varios muertos y heridos, y habiendo dejado en el campo ocho caballos con sus correspondientes monturas, seis tercerolas, cuatro lanzas, seis capas, cinco mantas y otros efectos, con porcion considerable de viveres y cebada.

La columna de Lardeiros tambien logró coger á un infame carlista, compañero de Lopez, que fue fusilado inmediatamente.

Sigue la prohibicion para hablar de movimientos de nuestras tropas.

Acabamos de recibir á última hora la correspondencia de Aragon y Francia, de la cual resulta que el fraile Esperanza murio en Chelva el 1.º del corriente. El dia 7, segun carta de Tudela, entró en Pamplona el virey de Navarra con las tropas de su mando, habiendo salido á recibirlo los tiradores insurreccionados y la Milicia nacional hasta Noain, celebrándose esta reconciliacion con salvas y demas demostraciones de júbilo y alegría. El Sr. Iriarte ha hecho dimision del vireinato. y en consecuencia se ha encargado del mando el Sr. Cabrera. Tambien dicen que se está procediendo á la prision de los asesinos de Sarsfield y Mendivil.

Los periódicos de Zaragoza, despues de anunciar oficialmente la entrada en Andoain del general Odonell con sus tropas, añaden que se habrá adelantado á Tolosa, donde se suponia deberia haber entrado.

Los periódicos de Bayona del 9 no contienen nada intere-

Tenemos comunicaciones de S. Sebastian del 7, y de ellas resulta no ocurrir novedad particular en aquella línea. El general Jáuregui habia dejado ya el mando al general Odonell.

Entre las muchas cosas que hemos admirado estos dias de verdadero patriotismo para defender en los muros y campos de Madrid la causa sagrada de Isabel 11, una de las que han sijado nuestra atencion es el buen comportamiento militar, la subordinacion y valor sereno que han mostrado todos los individuos del octavo batallon de la Guardia nacional madrileña; pues aunque las mismas cualidades adornan á todos los demas batallones y escuadrones, no sorprende tanto cuando se considera lo recientemente que se ha formado el octavo, y que ni un dia si-quiera ha podido cubrir todavía la parada. No se crea que exageramos en este elogio; cualquiera que como nosotros supiese del modo que se ha hecho el servicio de aspilleras, patrullas y retenes, y sobre todo lo militarmente que la companía de cazadores del octavo verificó la descubierta al amanecer del dia 13, se admiraria de tanta precision y disciplina. (E. de la R.)

VARIEDADES.

Del elemento moral y religioso y del elemento político, considerados en sus relaciones con la economia social desde 1789....Art. 11.

Cuando estalló la revolucion de 1789 era general en todas las clases plebeyas la animadversion contra los privilegios y abusos de las superiores. Igualmente era unánime la insurreceion contra la arbitrariedad del Gobierno. El veto público era: igualdad en la nacion, regla en el poder. Asi, de los tres elementos políticos, reconocidos en la sociedad antes de la revolucion de Norte América, uno solo, á saber, la aristocracia, fue desechado de la sociedad (1). Era repudiado con una energía que rayaba

(1) Yerro gravisimo. Ningun estado ni comunidad puede existir sin aristocracia. Lo que debió hacerse fue destruir sus privilegios onerosos, y quitarle el caracter de exclusiva que tenia. (Nota de la redaccion.)

nazas violentas y de actos espantosos de venganza, se lamentaba sin cesar contra los aristocratas. El resentimiento de una larga opresion, la animosidad implacable, la filosofía, enemiga de toda idea que fundase clases opuestas en intereses, enemiga ademas de todo freno religioso ó político, produjeron en Francia la nivelacion, que el hábito y el amor de la igualdad habian establecido en América.

En cuanto al elemento monárquico, estaba fuera del campo de batalla. Conservábase todavía un recuerdo casi religioso de la antigua proteccion concedida á las clases populares contra la aristocracia por los Reyes buenos: y el principe reinante Luis xvi era amado y respetado de muchos buenos ciudadanos por sus virtudes privadas, por la rectitud acreditada de sus intenciones y por muchos actos de justicia y beneficencia.

Aunque repetidas veces se suscitaba irritacion contra la timidez de su caracter, el enojo se dirigia en la realidad al espíritu de intriga de una corte corrompida, y á la arbitrariedad ministerial, cuyos abusos habian hecho sentir la necesidad de poner límites legales á la autoridad régia. (1)

En Francia es siempre favorable á la monarquía el instinto popular. Las masas le han invocado en todas ocasiones como una institucion nacional, como un poder estable, fuerte y concentrado, como una providencia que vela para subvenir á las necesidades, y evitar los riesgos de la patria, como el medio mas á propósito para rechazar ó con las armas ó con hábiles negociaciones la agresion ó los ataques diplomáticos de los enemigos: en fin como la única autoridad capaz de contener y reprimir las discordias y facciones interiores.

Todos los poderes aristocráticos, nobleza, clero, parlamentos, rentistas fueron destruidos completamente en menos de dos años, y solo quedaron uno en frente de otro, el elemento democrático, compuesto de toda la nacion, y el elemento monárquico. Se trató de combinarlos por medio de una democracia

Cuando el general Wimpfen pronunció esta palabra en la tribuna de la Asamblea constituyente, excitó cierta especie de sorpresa, como una novedad inaudita. Nadie se acordó entonces; nadie se ha acordado despues de que este plan de gobierno, asi caracterizado, se hallaba en las consideraciones sobre el gobierno antiguo y presente de Francia citadas con elogio por Juan Santiago Rousseau, escritas por un ministro de Luis xv, publicadas por la primera vez en 1764, y por la segunda en 1784, siendo el editor Mr. de Paulmy, hijo del mencionado ministro: esto de M. de Argenson, secretario de Estado en el departamento de negocios extrangeros.

Mr. de Argenson, ciudadano ilustrado y hombre de talento, á quien los cortesunos llamaban Argenson el bestia, porque tenia para ellos la cualidad mas ridícula, que es el amor sincero y desinteresado del bien público con una aversion notoria á las intrigas y á los intrigantes, habia penetrado por medio de un estudio profundo de la historia de Francia, cuán graves males han causado al reino los poderes aristocráticos. Este amigo sincero é ilustrado de la Francia predijo en su obra la caida de aquellos poderes opresivos: y procuró sustituir á un sistema que se desplomaba, otro mas compatible con la opinion y con las necesidades públicas, y propuso al Rey y á la Francia una democracia regia. No confiando en los antiguos Estados generales, cuyos dos primeros elementos consideraba ya como arruinados por la opinion; no creyendo tampoco en la prudencia de las grandes asambleas deliberantes de Francia, y enemigo de toda desmembracion de la autoridad central, buscaba entonces, como era posible hacerlo, la felicidad del pais en una Constitucion, que sin disminuir el poder del trono, le dejase al contrario toda la libertad de accion para los negocios generales; pero no mas que la simple sobrevigilancia sobre los negocios particulares. Esta nueva Constitucion adjudicaba el manejo de los intereses locales á autoridades municipales de diversos grados elegidos por los ciudadanos, y asi se combinaban los poderes populares y el régio. El célebre Mallet du Pan, cuyo testimonio no es sospechoso, veia en el proyecto de Argenson un sistema, mas atrevido en la apariencia, pero mas aplicable y mas dirigido al fin propuesto que los de Turget y de Necker acerca de las administraciones provinciales. El publicista ginebrés miraba la obra del ministro de Luis xv como la minuta de un contrato entre el Rey y el pueblo, que conciliaba prudentemente la autoridad Real y la libertad.

Ahora que la institucion de las grandes asambleas de libertades, tan temidas de Argenson, y la ruina de la aristocracia privilegiada parece favorecer el establecimiento de la democracia regia, se ha abandonado esta idea, y han comenzado nuevos debates entre el elemento democrático y el monárquico (2).

Hace 40 años que Brissot y Sieyes discutian la cuestion de la república y de la monarquía, cuando la corona estaba como colgada de la cabeza de Luis xvi. La república tenia entonces pocos partidarios en las clases ilustradas. El mayor número de patriotas sinceros, á quienes no cegaba el entusiasmo juvenil, la creian incompatible con las costumbres francesas. El sistema electivo aplicado al gefe del Estado en un pais sin creencias, entregado á pasiones ambiciosas y á la lucha y resentimiento de la muchedumbre invitada contra las clases superiores, y fácil por su pobreza de que la ganasen para si las facciones, cuando habia una inmensa renta que devorar, parecia el colmo de la extravagancia.

El deseo general era la monarquia dirigida por la opinion pública: asi se proporcionaba la república á la estatura de los franceses por medio de un presidente hereditario con el título de Rey. Este fue el régimen que quiso darle la primera asam-

blea nacional en la Constitucion de 1791. Cuando Luis xvi huyó de Paris halló la Asamblea constituyente grande apoyo en las masas. Los vecinos de la capi-tal decian: "El Rey no quiere el poder, pues que la Asamblea nos gobierna." Esta expresion republicana indicaba solo la exigencia de la situacion. La Asamblea no le dió oidos; ni aun se atrevió á arrogarse la dictadura provisional, que acaso hubiera salvado el pais.

Púsose al frente de una Asamblea, dotada con todo el poder, un trono desarmado anticipadamente por la desconsianza que inspiraban los temores de la época. Para no dejar la au-

⁽²⁾ Todo esto es falso. La revolucion francesa empezó, como todas las revoluciones, reduciendo el poder Real á la nulidad y envileciendo

el trono. (Nota de la redaccion.)

(2) Y debe ser asi ahora y siempre. La democracia pura es incompatible con el trono: y no hay monarquia sin aristocracia. Mas no es necesario conceder privilegios onerosos ni exclusivos á la nobleza. (Nota de la redaccion.)

toridad régia á disposicion de la corte ni de la antigua aristocracia, se tomó el partido de anularlas.

La Constitucion de 1791 fue herida de muerte en su mismo nacimiento por la paralisis del poder ejecutivo. Donde hubiera hallado fuerzas para luchar simultaneamente contra las sociedades populares que se apoyaban en las pasiones de la multitud, y contra los enemigos de la revolucion, omnipotentes en palacio, y que preparaban, asi dentro como fuera de Francia, los medios de destruir el nuevo régimen?

Tampoco se discutió en la Asamblea legislativa la cuestion de la monarquía y de la república. Se destruyó el trono, pero sin pleitear contra él. Los girondinos le demolieron. Se ha dirigido contra ellos la acusacion de facciosos, y reprendióseles por haber impelido al cadalso á Luis yvi, á quien despues

hubieran querido salvar. Si no se consideran las circunstancias que hicieron á los girondinos obrar hostilmente contra el trono, carecen verdaderamente de disculpa. Mas si está probada la complicidad continua de la corte con los emigrados y con los extraugeros aunados contra Francia: si despues de la restauracion se han gloriado de ello, ¿ podrá acusarse á los patriotas de haber procurado destruir un poder que entregaba el pais á los enemigos? Y ¿ no debe atribuirse la ruina de Luis xvi á los que le inmolaron á sus pasiones, haciéndole entrar en el camino de la doblez? (1).

Creemos que la historia hará una acusacion mas fundada à los girondinos: acusacion que les hizo Barbaraux, uno de ellos; y es la de no haber aplicado á Luis xv1 la regla establecida en la Constitucion en el caso de formarse causa al Rey. El código constitucional no imponia otra pena que la destitucion (2). Ningun poder humano tenia derecho para agravar la pena; y si los girondinos querian una república pura y sin mancha, debieron á riesgo de su vida protestar contra aquella manera de inaugurar el régimen republicano con una infraccion horrenda de las leyes y de la justicia.

Caido el trono el 10 de Agosto, trasladado el poder á las sociedades populares y á la municipalidad, ya no era posible otro sistema de gobierno que la republica. La demagogia se presentó como un espectro ensangrentado: los girondinos, medio vencidos, eran ya partido de oposicion. El intervalo desde 10 de Agosto hasta 31 de Mayo de 1795 no fue mas que un combate mortal entre ellos y sus nuevos adversarios. Esta fue la época de su gloria. Se trataba de decidir si la república se fundaria sobre el crimen ó sobre la virtud. Al entrar en la Convencion juraron defender á costa de sus vidas los derechos sagrados de la humanidad, y fueron sieles á su juramento, excepto en la causa de Luis xvt, que los cubrió de oprobio como hombres y como estadistas. No asi en la de los asesinatos de Sctiembre. Colocados en la alternativa de ser complices ó asesinadores de los asesinos, eligieron este segundo extremo, horrorizados de una república inundada en sangre, y jurando odio y guerra implacable á los que se apoderaban de lo ageno con manos ensangrentadas. No quisieron tampoco admitir el principio jacobino de que el fin santificaba los medios. Respetando las miras, algunas veces terribles, de la Providencia, jamas aprobaron los crimenes cometidos con el pretexto de salvar la patria: y siempre creyeron que hombres enérgicos y hábiles hubieran podido consolidar la libertad, sin colocar su estátua sobre montones de cadáveres.

Cuando los hombres del crimen hubieron triunfado de estos patriotas engañados, que creian posible en Francia la república siu el terror, los vencedores ahogaron toda discusion para asegurar su poder draconiano y cumplir la mision que se habian arrogado. Debe confesarse que entre estos hombres feroces hubo muchos que supieron defender con valor la independencia y la unidad del pais. Habia en medio de ellos patriotas que les eran superiores, y que se condenaron á sufrir su horrible régimen para servir à su patria en la terrible lid contra toda Europa. Seria injusto confundir á Carnot, á Merlin de Thionville y á otros convencionales de mucho mérito con los odiosos decemviros que dominaban la Convencion. Pero la conciencia se niega á reconocer la parte que estos monstruos pudieron tener en la salvacion de la patria, como una compensacion de sus atroces crueldades. El tigre que destroza á un asesino cuando iba á inmolar su víctima, no por eso deja de ser un objeto de horror y de espanto. Nada hubiera sagrado en el mundo, y la sociedad seria un bosque de ladrones. si fuese lícito por ningun motivo atropellar las leyes eternas de la justicia, de la humanidad y de la naturaleza, como los tiranos de las comisiones convencionales.

El régimen terrorista, que duró hasta el 9 de Termidor, no fue una república, sino la dictadura militar y política del cons jo de los Once; imágen harto fiel del consejo dictatorial

Desde el 9 de Termidor hasta los primeros dias del Prairial del ano tercero hubo guerra mortal entre los gefes, que aun quedaban, de los jacobinos, y la mayoría de la Convencion, que despues de su victoria ejerció una dictadura moderada.

Los debates que dieron nacimiento á la Constitucion directorial, no versaron sobre la cuestion de monarquía, decidida sin discusion tres años antes, sino sobre la forma del gobierno republicano. La Convencion no queria concentrar el podar en un solo hombre: y ademas este hombre no existia entonces. La pentarquía se adoptó, porque repartia la autoridad y satisfacia muchas ambiciones. Pero el defecto de unidad lo echó todo á perder, y las primeras elecciones no fueron buenas.

Este ensayo infeliz de gobierno republicano no pudo sostenerse sino violando las leyes, y produjo el 18 de Brumario, en que Francia recibió por dictador al mas grande de sus capitanes. La república perecia si el dictador no imitaba á Washington. Tomó á César por modelo; y Francia, embriagada con sus triunfos, aplaudió durante 14 años su genio y su gloria.

El coloso cayó, y los extrangeros vencedores llamaron la antigua familia Real. La nacion quiso imponer una carta al nuevo Rey, y él la otorgó. La república estaba olvidada: y se introdujo en Francia la monarquía mista, imitada de la Constitucion inglesa: forma de gobierno que hubiera podido arraigarse en Francia si la dinastía y sus amigos, en lugar de con-

(1) No tienen excusa los girondinos. 1.º Se declararon contra el trono aun antes de la guerra, sabiendo que el Rey la había evitado. 2.º No pudiendo destruir la monarquía por si mismos, llamaron en su auxilio las clases infimas, que acabaron con el trono, con Luis xvi y con ellos. (N. de la redaccion.)

(2) Esta es una necedad propia de niños. Cuando se habian derribado todos los actiguos principios fundamentales del gobierno de la so-cietad, Ehabian de respetar las pasiones revolucionarias un rengion acabado de escribir? (Nota de la redaccion.)

solidar este sistema, no hubiesen tratado de confiscar la carta á favor suyo. Una revolucion expulsó la dinastía, y reconoció otra modificando el código fundamental.

Durante 45 años de tempestades ha hecho progresos la administracion, la industria y la experiencia política. Se ha reconocido tambien la necesidad del elemento religioso, no ya como un agente político, cual lo fue en la edad media por las exigencias sociales de aquella época, sino como el primero, como el mas general de los agentes morales. La revolucion francesa, hija de la filosofía egoista y material del siglo xvIII, ha encerrado en el sepulcro aquella filosofía, y ha producido otra que colocando al frente de la sociedad las creencias cristianas y excluyéndolas del gobierno, les proporciona los medios de conservar en toda su pureza el influjo benéfico que deben tener en la moral pública y en la civilizacion.

(Extracto de la Revista mensual de Economía política rublicada por Teodoro Fix.)

Indice de los Reales decretos y órdenes publicados en este periódico durante el mes anterior.

Decreto de las Córtes suprimiendo la contribucion de diezmos y primicias, y todas las prestaciones emanadas de los mismos. (Núm. 974.)

Real orden manifestando al Sr. inspector general de caballería la satisfaccion de S. M. la Reina Gobernadora por el brillante estado de los nueve escuadrones últimamente organizados.

Decreto de las Córtes extinguiendo en la Peninsula, islas adyacentes y posesiones de España en Africa todos los monasterios, conventos, colegios, congregaciones y demas casas de religiosos de ambos sexos. (Núm. 977.)

leal orden mandando que interin fijan las Cortes la cantidad que ha de darse á los denunciadores de pertenencias de conventos suprimidos ocultadas, se les dé el 10 por 100 del valor líquido. (Núm. 979.)

declarando no comprendidas en la Real orden de 18 de Mayo último las procedencias de los conventos de la Coru-

declarando en estado de guerra el distrito de la capitania general de Gastilla la Nueva. (Supl. al núm. 980.)

_ mandando que se suspenda en el reino la admision de los pagarés pertenecientes á la provincia de Segovia. (N. 985.) ecreto de las Córtes autorizando al Gobierno para exigir un 5 por 100, sin deduccion alguna sobre las rentas de los predios ó fincas rústicas arrendadas ó no cultivadas por sus duenos. (Núm. 986.)

Real orden dando las gracias á todos los individuos de la Milicia nacional y vecinos honrados de esta corte por su comportamiento en los dias en que la faccion enemiga se acercó á ella. (Núm. 986.)

Instruccion aprobada por S. M. para la ejecucion de la Real órden precitada sobre exaccion del 5 por 100 sobre las rentas de predios rústicos. (Núm. 987.)

sobre quema de los títulos de la deuda pública. (Número 988.)

Decreto de la Reina mandando quede sin efecto el del 6 del corriente sobre declaracion en estado de guerra del distrito de la capitanía general de Castilla la Nueva. (Núm. 989.)

Real orden sobre pago de sueldos de jueces de primera instan-

cia y promotores fiscales. (Núm. 990.) para que ningun eclesiástico se aleje de su residencia habitual sin permiso de la autoridad política. (Núm. 990.)

Decreto de las Córtes sobre igualacion de sueldos de los oficiales de la armada Nacional. (Núm. 991.) nombrando á D. Eusebio Bardají y Azara secretario del

Despacho de Estado. (Núm. 992.) Real orden aprobando el reglamento del personal de las oficinas

de Hacienda. (ld.) Real decreto nombrando para Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con la presidencia del Consejo de Ministros, al teniente general conde de Luchana; para el de la Gobernacion de la Península á D. José Manuel Vadillo; para el de Gracia y Justicia á D. Ramon Salvato; para el de Hacienda á D. Pio Pita Pizarro, y para el de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar interinamente al mariscal de campo D. Evaristo San Miguel. (Supl. al núm. 992.)

Decreto de las Córtes sobre validación de empleos militares, y Real orden acerca de él. (Núm. 995.)

Real orden sobre organizacion del cuerpo administrativo del ejército. (Id.)

Real decreto autorizando al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para poder usar de la media firma en todos los oficios, órdenes &c. (Núm. 996.)

_ nombrando interinamente para el despacho de los negocios del ministerio de la Guerra al mariscal de campo Don Evaristo San Miguel. (Id.)

Real orden aclaratoria del art. 5.º del decreto de las Cortes de 20 de Abril último respecto á ventas anteriores á su publi-

sobre admision de los pagarés del Tesoro en la aduana de Adra. (Núm. 997.)

mandando que los gefes políticos pasen á los subinspectores de Milicia nacional respectivos un estado del número de armas de todas clases, fornituras &c. que se hayan entregado á la misma desde la creacion de la Milicia. (Id.)

Real decreto nombrando para el ministerio de la Gobernacion de la Península á D. Diego Gonzalez Alonso. (Núm. 998.) aclarando lo mandado en la Real órden de 21 del actual sobre admision de pagarés del Tesoro en la aduana de Adra.

Real orden sobre abono de sueldos al contador de Rentas de la provincia de Granada D. Manuel Bravo. (Núm. 999.) Circular sobre juntas electorales. (1d.)

Real decreto autorizando al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para usar de la media firma de Salvato en todos los oficios. órdenes &c. (Núm. 1001.)

igual autorizacion de la media firma de Gonzalez Alonso al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península. (Id.) nombrando Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península á D. Ramon Adam. (Id.)

nombrando intendente de la provincia de Madrid á Don

Pablo Mesa. (Núm. 1002.)

(Idem.)

nombrando subsecretario dal ministerio de Hacienda á D. José María Perez, director general de presidios. (Id.)

nombrando director general del tesoro público á D. Joaquin Rodriguez Leal. (Núm. 1002.)

admitiendo la remucia del ministerio de la Guerra, hecha por el conde de Luchana, y nombrando en propiedad para dicho ministerio al mariscal de campo D. Evaristo, San Miguel. (Núm. 1004.)

Junta de quema de documentos de la deuda pública,

El suplemento que acompaña á esta Gaceta comprensiva de los documentos de la deuda del Estado que deben ser quemados con arreglo al Real decreto de 13 de Marzo último, é instrucciones posteriores, estaba dispuesto para publicarse en la del jueves 14 del corriente; pero no pudo tener efecto por hallarse en las silas los operarios de la imprenta y libreria nacional con motivo de las ocurrencias de esta capital. Lo que se hace saber al público para su debida inteligencia.

Intendencia general militar.=Todos los dueños o encargados de caballería mular de carga que quieran contratarse para prestar el servicio con ellas en el ejército que manda el Excmo. Sr. general en gefe conde de Luchana, se presentaran en la intendencia general del ejército en la mañana de este dia y del siguiente a hacer las proposiciones que les convengan al Ilmo. Sr. intendente general, quien les enterará de las condiciones bajo las que deben hacer este servicio, y de las que se establecen para la seguridad del pago.

Al mismo tiempo se invita por medio de este anuncio á los que quieran facilitar al propio ejército una brigada de 60 acémilas mayores, escogidas y de las mejores calidades, las cuales se han de contratar por separado, y oirán y admitirán las proposiciones que se hagan, siendo arregladas, en el supuesto de

estar condicionado y asegurado su pago.

Bolsa DE Madrid. __ Cotiz. de hoy á las tres de la tarde. EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á g p. 100, 00. Títulos al portador del g p. 100, $16\frac{1}{2}$, 17 y $16\frac{1}{2}$ con cupon al contado: $16\frac{1}{2}$, $17\frac{1}{2}$ y 17 $\frac{1}{2}$ v. f. $\frac{1}{2}$ vol.: 20 $\frac{1}{2}$ 45 d. f. $\frac{1}{2}$ vol. $\frac{1}{2}$ p. 100

Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00. Títulos al portador del 4 p. 100, 00. Vales Reales no consolidados, 00. Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00. Idem sin interes, oo. Acciones del banco español, oo.

CAMBIOS.

Lóndres, á 90 dias, Barcelona, á pesos fuer34½.

Paris, 14-12.

Bilbao, 1½ id.
Cádiz, 2½ id.
Coruña, § id.
Coruña, § id.

Sevilla, 2 b.
Valencia, 2‡ id.
Valencia, 2‡ id. 344.
Paris, 14-12.
Alicante, á corto plazo, 2 b.

20 dias, betes, 4 b.
Bilbao, 1\$ id.
Cadiz, 2\$ id.
Coruña, \$ id.
Granada, \$ id.

Zaragoza, 2 id. Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

Continúa el catálogo de las mejores estampas que se hallan de venta en la calcografia de la Imprenta Nacional.

Ciento y catorce retratos de varones ilustres de la nacion española, dibujados y grabados por varios profesores en 19 cuadernos de á seis retratos cada uno, que contienen los siguientes:

En cuartilla de marca imperial.

1.º D. Antonio Leiva, Ambrosio Morales, el P. Juan de Mariana, Fr. Lope Fé ix de Vega Carpio, D. Antonio Solís y D. Nicolas Antonio.
2.º El cardenal Gil Albornoz, Gonzalo Fernandez de Córdoba, el gran duque de Alba, Arias Montano, D. Francisco Quevedo y Villegas

y D. Juan de Ferreras.
3.º Hernan Cortés. Garcilaso de la Vega, D. Alonso de Ercilia, Don Pedro Calderon de la Barca, Miguel de Cervantes Saavedra y D. José

Ation.

4.º D. Antonio Agustiu, D. Sancho Dávila, D. Juan de Austria, Don
Alvaro de Bazzn, Antonio de Nebrija y Pedro Menendez Avilés.

5.º D. Juan de Austria, Fr. Luis de Granada, Martin de Azpilcueta,
Pedro Chacon, D. Bernardino de Rebolledo y D. Luis de Góngora.

6.º D. A'onso Tostado, Luis Vives, D. Diego Hurtado de Mendoza,

D. Gerónimo de Zurita, D. Diego Saavedra Fajardo y D. Alvaro Navia

7.º D. Luis de Requesens, D. Bartolomé Leonardo de Argensola, Don. Juan de Palafox y Mendoza, D. Francisco Valles, D. Juan de Ribera y el maestro Fr. Luis Ponce de Leon.

8.º D. Diego Mesía y Guzman, el maestro Juan de Avila, el padre Fr. José de Siglienza, D. Diego Covarrubias y Leiva, Juan Urbina y el padre D. Tomas Vicente Tosca.

9.º D. Hugo de Moncada, el cardenal Siliceo, Bartolomé de Carran-za, D. Antonio Covarrubias y Leiva, Antonio Perez y D. José Pellicer. 10. D. Pedro Gouzalez de Mendoza D. Melchor de Macanaz, Fr. Francisco Jimenez de Cisneros, Vasco Nuñez de Valboa, D. José Carrillo. de Albornoz y Hernando Alarcon.

11. Juan de Torquemada, Hernando de Soto, D. Rodrigo Jimenez, Santo Tomas de Villanueva, Diego Garcia de Paredes y Francisco Ri-

12. José Ribera, Pablo de Céspedes, D. Diego Velazquez de Silva, Alonso Cano, Bartolomé de Murillo y Juan de Herrera.

13. D. Iñigo Lopez de Mendoza, Juan Ginés de Sepúlveda, Francisco de Salinas, Fr. Benito Gerónimo Feljoo, D. Alonso Perez de Guzman,

Rodrigo Diaz de Vivar, el Cid. D. Alvaro de Luna, Andres Laguna, Fernando Nuñez de Guzman

D. Fr. Bartolomé de las Casas, Francisco Sanchez y D. Alfonso de VI-15. Nuño Nuñez Rasura, Lain Calvo, Pedro Navarro, D. Juan Bau-

tista Perez, D. Gerónimo Gomez de Huerta, D. Gaspar de Guzman y Pimentel.

16. Fr. Juan de Jesus María, D. Martin Bautista de Lanuza, el con-de de Lemos, el maestro Vicente Espinel, D. Jorge Juan y D. Antonio,

17. D. Pablo de Santa María, el P. Diego Lainez, Fr. Gerónimo Gracian, D. José del Campillo, el cardenal D. Francisco de Mendoza y Don Alfonso de Cartagena. 18. D. Pedro Fernandez de Velasco, Juan Sebastian del Cano, Fr.

Melchor Cano. El P. Alfonso Salmeron, D. Bernardo de Valbuena y Don. Felipe Gil de Taboada.

19. D. Diego de Alava y Beaumont, el conde de Gondomar, Pedro de Rivadoneira, el obispo de Orense, el conde de Campomanes, el conde de Foridablanca.

Cada cuaderno de seis retratos con el epítome de su vida. Preclo antiguo 50 rs., y nuevo 44.

Cada retrato suelto. Precio antiguo 8 rs., y nuevo 6.

Su dimension uniforme del grabado es de 12 pulgadas y 7 líneas de

alto y 8 pulgadas de ancho.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

Para junta general de acreedores á la dimision de bienes hecha por D. Tomas Bartolomé Elkayur, vecino y del comercio de esta corte, so ha señalado el dia 8 del próximo mes de Octubre a las once de su manha con la acidicada de comercio de esta corte, so ha señalado el dia 8 del próximo mes de Octubre a las once de su manha con la acidicada de comercio de esta corte, se comercio de esta corte, se comercio de comercio de esta corte, se comercio de comercio de esta corte, se comercio de su manha comercio de comercio d nana en la auditoria de guerra, calle de la Abada, núm, 2 nuevo, cuar-2.º, con apercibimiento de que al que no concurra le parará el perjuicio que haya lugar.

1. 15th 277 (1867)